

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210050100



Fecha: 02:30 p.m. del 29 de agosto de 2022

Demandante: Ana Celina Méndez Velásquez

Demandado: Colpensiones

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de la entidad demandada Colpensiones a la firma de abogados World Legal Corporation SAS representada legalmente por Miguel Ángel Ramírez Gaitán, finalmente se admite la sustitución de poder que hace la referida firma en el abogado Michel Muñoz Tavera.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. El apoderado de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si la demandante es beneficiaria del régimen de transición bajo la óptica del artículo 36 de la ley 100 de 1993. Una vez establecido esto, entrar a verificar si le es aplicable y reúne los requisitos del acuerdo 049 de 1990 aprobado por el decreto 758 de 1990, para efectos de reconocimiento y pago de la pensión de vejez a partir de enero de 2014, junto con sus respectivo retroactivos, indexación, e intereses moratorios.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

De Colpensiones ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Como quiera que las pruebas allegadas son documentales se cierra el debate probatorio.

Alegatos de Conclusión-

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada de las pretensiones incoadas en su contra.

SEGUNDO: En caso de no ser apelada esta decisión, envíese al Tribunal Superior De Bogotá- Sala Laboral en el grado jurisdiccional de consulta.

TERCERO: Sin costas.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

La anterior decisión queda notificada por estrados.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria